



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-13/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400087911**, en cumplimiento de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) el 22 de febrero de 2012, en el recurso 0043/12; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 12 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400087911**, que a la letra dice:

“¿cuántas fuentes de empleo formal había en el año 2005?, ¿cuántas se crearon en el sexenio 2006-2012?”. (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficio número STPS/UE-DGIET/R10/879/11, de 13 de diciembre de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400087911**, a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, en virtud de constituir la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones, pudiera proporcionar la información requerida.
3. Que mediante oficio número 312/1/130-2011, de 13 de diciembre de 2011, el Lic. Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, informó a la Unidad de Enlace que:

“... las estadísticas más recientes sobre empleo están disponibles en el Sitio Web de esta Secretaría o en el Portal del Empleo, en el apartado de Información Estadística del Sector, en las secciones de encuestas y registros administrativos:”

“Sitio de la STPS:

~~http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html~~

~~***“Portal del Empleo:***
~~[http://www.empleo.gob.mx/es_mx/empleo/investigadores del mercado laboral](http://www.empleo.gob.mx/es_mx/empleo/investigadores_del_mercado_laboral)~~~~



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

4. Que el 20 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace con oficio STPS/UE/PART/879/11, dio respuesta al peticionario del folio número **0001400087911**, en los términos precisados en el Resultando anterior.
5. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el peticionario interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el 5 de enero de 2012, recurso de revisión en el cual indicó:

“Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

“El contenido de la información planteada por la Secretaria del Trabajo Federal, es equivocado ya que se le pidieron cifras y estadísticas, no los links de internet de consulta, puesto que en esos links no aparece la información solicitada de manera clara, si nos remitimos a la literalidad de la petición la autoridad no cumple con la información que se le solicitó. lo que vulnera la normatividad de acceso a la información.” (sic)

6. Que el 9 de enero de 2012, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en contra de la respuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 54 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos.
7. Que el 10 de enero de 2012, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
8. Que el 19 de enero de 2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social envió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio de alegatos correspondientes.
9. Que el 22 de febrero de 2012, el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del Considerando séptimo de la citada Resolución, que a la letra dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los siguientes términos:

1. **Confirma** la respuesta del sujeto obligado en relación con las fuentes de empleo habidas en 2005.
2. **Revoca** la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, toda vez que la información proporcionada no satisface la solicitud del recurrente en relación con el número de fuentes de empleo creadas en el sexenio 2006-2012 y se le **instruye** para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en los archivos de sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir su Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, su Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y su Dirección General de Fomento a la Empleabilidad.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con información estadística que revele el número de fuentes de empleo creadas durante el sexenio de 2006-2012, su Comité de Información deberá declarar formalmente su inexistencia; lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción II de su Reglamento.

No se omite señalar que la modalidad de entrega elegida por el recurrente, fue por Internet en el INFOMEX, lo cual ya no es posible por el momento procesal en el que se encuentra el procedimiento, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le deberá entregar la información solicitada, o en su caso, la resolución de inexistencia correspondiente, a través del correo electrónico señalado por el particular para recibir todo tipo de notificaciones. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)

10. Que el 30 de marzo de 2012, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la Resolución de 22 de febrero de 2012, emitida por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión al rubro citado, para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, diera cumplimiento a la misma.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

11. Que el 3 de abril de 2012, mediante oficio número UE/73/12, suscrito por la Titular de la Unidad de Enlace, se informó al Secretario Técnico de este Comité, la Resolución emitida por el IFAI en el recurso de revisión 0043/12 y marcó copia a los integrantes del Comité de Información y a los servidores públicos designados de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad y de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, respectivamente.
12. Que por oficio número 313/02.5/04/DGFE/2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por el Lic. Alejandro Armando Rivera Paredes, Subdirector y Servidor Público Designado de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

"Se reitera que una vez realizada la búsqueda correspondiente en esta Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, no se encontró información que permita responder a la solicitud de información en comento.

"Por lo anterior, con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó se confirme la inexistencia de la información solicitada." (sic)

13. Que a través de las notas números 599 y 611, recibidas el 12 y 13 de abril del actual, respectivamente, suscritas por el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente.

"Que si bien es cierto a esta Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) corresponde apoyar la formulación y aplicación de políticas, programas y líneas de acción para ampliar las oportunidades de empleo, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tal como el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos lo advierte; no es facultad de ésta llevar la contabilidad de la creación de fuentes de empleo.

"Por lo anterior, no fue posible localizar la información que se solicita en la solicitud de información folio 0001400087911.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

"Así las cosas, atendiendo a lo indicado por el IFAI en la resolución de referencia, la CGSNE realizó una búsqueda en sus archivos y no encontró los datos que se requieren, razón por la cual solicito al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social declarar la inexistencia de la información correspondiente." (sic)

14. Que con oficio número 312/1/045-2012, recibido el 13 de abril de 2012, suscrito por el Lic. Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, comunicó a este Órgano Colegiado que:

"En relación con la consideración del IFAI sobre calcular las fuentes de empleo formal a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), le informo lo siguiente:

"1) Hasta 2009 las cifras históricas de la ENOE se basan en las estimaciones de población elaboradas a partir del Censo de Población 2005.

"2) Los datos de la ENOE de 2010 y 2011 se construyeron con cifras preliminares de población a partir del Censo de Población y Vivienda 2010.

"Por lo anterior, no es posible construir una serie que permita cuantificar cuántos empleos existían y cuántos se generaron de 2006 a la fecha. Esto será posible hasta que el Consejo Nacional de Población termine la Conciliación Demográfica.

"Por ese motivo, reitero que la mejor fuente para calcular el empleo formal son los provenientes de los registros administrativos de los Trabajadores Asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales son una aproximación del empleo formal en México. Por lo que envió el cuadro con los datos mensuales desde 2005 a marzo de 2012. Asimismo, le recuerdo que la información es pública y se encuentra en el sitio web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social." (sic)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

Trabajadores Permanentes y Eventuales Urbanos en el IMSS

Periodo	PEU	TEU	TEU
31-Dic-06	12,971,301	11,664,699	1,286,702
31-Ene-08	13,061,374	11,739,082	1,322,292
28-Feb-08	13,160,622	11,791,681	1,368,941
31-Mar-08	13,274,374	11,886,696	1,388,678
30-Abr-08	13,295,284	11,894,950	1,400,334
31-May-08	13,406,160	11,981,859	1,423,301
30-Jun-08	13,492,447	12,026,686	1,465,762
31-Jul-08	13,546,825	12,074,013	1,471,812
31-Ago-08	13,611,047	12,102,989	1,508,058
30-Sep-08	13,691,932	12,182,509	1,509,423
31-Oct-08	13,816,912	12,259,753	1,557,159
30-Nov-08	13,896,638	12,347,123	1,549,515
31-Dic-08	13,674,701	12,162,964	1,411,737
31-Ene-07	13,674,354	12,233,127	1,441,227
28-Feb-07	13,781,095	12,294,330	1,486,765
31-Mar-07	13,848,084	12,358,583	1,489,501
30-Abr-07	13,916,372	12,400,871	1,515,501
31-May-07	13,970,424	12,459,319	1,511,105
30-Jun-07	14,017,106	12,473,167	1,543,939
31-Jul-07	14,084,689	12,538,389	1,546,300
31-Ago-07	14,147,786	12,564,977	1,582,809
30-Sep-07	14,207,679	12,632,944	1,574,735
31-Oct-07	14,360,105	12,722,238	1,637,867
30-Nov-07	14,449,651	12,819,978	1,629,673
31-Dic-07	14,100,087	12,628,392	1,471,695
31-Ene-08	14,173,391	12,663,122	1,520,269
29-Feb-08	14,247,808	12,688,305	1,559,501
31-Mar-08	14,253,166	12,722,876	1,530,290
30-Abr-08	14,334,667	12,763,457	1,571,210
31-May-08	14,338,395	12,782,517	1,555,878
30-Jun-08	14,389,861	12,815,214	1,574,747
31-Jul-08	14,401,876	12,817,409	1,584,467
31-Ago-08	14,396,627	12,781,187	1,605,340
30-Sep-08	14,440,764	12,816,309	1,624,455
31-Oct-08	14,475,835	12,824,701	1,651,134
30-Nov-08	14,407,924	12,768,716	1,639,208
31-Dic-08	14,082,652	12,589,088	1,493,484
31-Ene-09	13,934,430	12,426,266	1,509,175
28-Feb-09	13,877,247	12,363,245	1,514,002
31-Mar-09	13,880,877	12,343,249	1,537,634
30-Abr-09	13,849,815	12,305,737	1,544,078
31-May-09	13,774,518	12,259,881	1,520,637
30-Jun-09	13,793,761	12,251,814	1,541,947
31-Jul-09	13,808,021	12,245,484	1,562,537



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

Trabajadores Permanentes y Eventuales Urbanos en el IMSS

31-Ago-09	13,836,930	12,253,662	1,685,268
30-Sep-09	13,900,551	12,303,132	1,697,419
31-Oct-09	13,980,481	12,338,030	1,642,451
30-Nov-09	14,066,636	12,407,680	1,678,956
31-Dic-09	13,681,281	12,313,795	1,567,486
31-Ene-10	13,916,807	12,309,464	1,607,343
28-Feb-10	14,046,753	12,394,666	1,650,689
31-Mar-10	14,170,780	12,474,235	1,696,545
30-Abr-10	14,293,185	12,533,265	1,729,917
31-May-10	14,329,488	12,581,564	1,744,924
30-Jun-10	14,394,654	12,630,229	1,764,425
31-Jul-10	14,440,351	12,657,041	1,782,710
31-Ago-10	14,516,356	12,705,851	1,809,507
30-Sep-10	14,602,764	12,774,714	1,828,050
31-Oct-10	14,732,170	12,861,713	1,870,457
30-Nov-10	14,849,744	12,933,523	1,910,121
31-Dic-10	14,611,829	12,826,826	1,785,001
31-Ene-11	14,627,511	12,816,174	1,811,337
28-Feb-11	14,732,001	12,886,745	1,843,256
31-Mar-11	14,842,350	12,972,592	1,869,758
30-Abr-11	14,885,064	13,002,659	1,882,405
31-May-11	14,939,710	13,039,373	1,899,337
30-Jun-11	14,994,119	13,081,753	1,912,366
31-Jul-11	15,037,448	13,098,938	1,938,510
31-Ago-11	15,104,131	13,142,257	1,961,874
30-Sep-11	15,215,211	13,225,433	1,989,778
31-Oct-11	15,336,317	13,309,189	2,026,128
30-Nov-11	15,426,942	13,375,526	2,051,416
31-Dic-11	15,202,426	13,269,730	1,936,696
31-Ene-12	15,253,260	13,286,983	1,966,577
29-Feb-12	15,383,576	13,382,106	2,001,570
31-Mar-12	15,505,145	13,465,478	2,039,667

Fuente: IMSS

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2, etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información precisada en los Resultandos 12, 13 y 14 del presente documento, en atención a lo siguiente:

- i. El Servidor Público Designado de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en cumplimiento de la instrucción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida en el folio número **0001400087911**; sin embargo no se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la inexistencia de la información requerida por el peticionario.
- ii. El Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, comunicó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que después de realizar una búsqueda en sus archivos, no encontró los datos requeridos por el peticionario del folio **0001400087911**, por lo que solicitó a este Órgano Colegiado declarar la inexistencia de la información correspondiente.
- iii. El Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo comunicó a este Comité que

“En relación con la consideración del IFAI sobre calcular las fuentes de empleo formal a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), le informo lo siguiente:

“1) Hasta 2009 las cifras históricas de la ENOE se basan en las estimaciones de población elaboradas a partir del Censo de Población 2005.

“2) Los datos de la ENOE de 2010 y 2011 se construyeron con cifras preliminares de población a partir del Censo de Población y Vivienda 2010.

“Por lo anterior, no es posible construir una serie que permita cuantificar cuántos empleos existían y cuántos se generaron de 2006 a la fecha. Esto será posible hasta que el Consejo Nacional de Población termine la Conciliación Demográfica.

“Por ese motivo, reitero que la mejor fuente para calcular el empleo formal son los provenientes de los registros administrativos de los Trabajadores Asegurados al



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales son una aproximación del empleo formal en México. Por lo que envió el cuadro con los datos mensuales desde 2005 a marzo de 2012. Asimismo, le recuerdo que la información es pública y se encuentra en el sitio web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social."

- III. Congruente con lo anterior y en virtud de que tanto la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, como la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo realizaron una nueva búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos que obran en cada una de esas unidades administrativas y **no** encontraron la información solicitada por la particular en el folio número **0001400087911**, y con la finalidad de otorgar certeza al peticionario, de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida, consistente en **"Cuántas fuentes de empleo se crearon durante el sexenio de 2006 a 2012."**

No obstante lo anterior, en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pusieron a disposición del solicitante del folio **0001400087911**, las cifras proporcionadas por el Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, descritas en el Resultado 14 de la presente Resolución, por lo que se acompaña el correo probatorio correspondiente.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400087911**.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-13/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400087911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO 0043/12, EL 22 DE
FEBRERO DE 2012.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma la presente Resolución al peticionario del folio número **0001400087911**, al correo electrónico señalado para recibir todo tipo de notificaciones.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cumplimiento a la Resolución del 22 de febrero de 2012, dictada en el recurso de revisión 0043/12.

QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

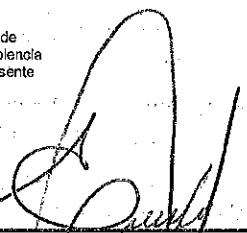
Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el diecinueve de abril de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia
del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente
Resolución

EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE